

## AUTO No. 02734

**POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 5063 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

### **LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Decreto 1 de 1984 y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado No. 2008EE15762 del 06 de Junio de 2008, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la Sociedad **DIRECTUR LTDA**, ubicada en la Carrera 49 A No. 91 - 34 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, para la presentación de Veintitrés (23) vehículos afiliados y/o de propiedad de la sociedad, con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 25, 27, y 30 de Junio de 2008 en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Calle 56 A No. 23 – 65 Sur.

Que en el Concepto Técnico No. 3113 del 24 de Febrero de 2009, se informa que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental se llevó a cabo la prueba en comento por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los niveles de opacidad de los vehículos de conformidad con la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento al requerimiento No. 2008EE15762 del 06 de Junio de 2008, en dicho concepto se expresa lo siguiente:

“(…)

**AUTO No. 02734**

**4. RESULTADOS**

El siguiente es el listado de vehículos que incumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003al no presentarse para la prueba de gases.

**Tabla No. 1.** Los vehículos relacionados a continuación no se hicieron presentes el día y hora indicada.

<b>VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO</b>		
<b>No</b>	<b>PLACA</b>	<b>FECHA</b>
1	BCP899	JUNIO 25 DE 2008
2	BFX699	JUNIO 27 DE 2008
3	CJA260	JULIO 01 DE 2008

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron al requerimiento, pero se encontró incumpliendo la normatividad ambiental vigente.

**Tabla No. 2.** Los vehículos relacionados a continuación cumplieron con el requerimiento pero no cumplieron el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

<b>VEHICULOS RECHAZADOS</b>		
<b>No</b>	<b>PLACA</b>	<b>PRUEBA</b>
1	UFT734	R
2	SQL861	R
3	BLK106	R
4	UFT886	R
5	SKM085	R
6	SIQ350	R

**AUTO No. 02734**

**Tabla No. 4** Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa **DIRECTUR LTDA.**

<b>CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO</b>				
<b>REQUERIDOS</b>	<b>ASISTENCIA</b>	<b>INASISTENCIA</b>	<b>%DE ASISTENCIA</b>	<b>%DE INASISTENCIA</b>
23	18	3	87.75%	14.25%

<b>CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD</b>				
<b>ASISTENCIA</b>	<b>APROBADOS</b>	<b>RECHAZADOS</b>	<b>% APROBADOS</b>	<b>%DE REHAZADOS</b>
18	12	6	66.6%	33.4%

**5. ANALISIS DE LA EVALUACION AMBIENTAL**

La empresa de Transporte Escolar y de Turismo **DIRECTUR LTDA.** Presentó Dieciocho (18) vehículos de los veintiún (21) vehículos requeridos, equivalente a 85.75% en la fecha y hora oportuna, de los vehículos que asistieron, 12 fueron aprobados y 6 fueron rechazados lo cual constituye un 33.4% de vehículos incumpliendo la norma, 2 de los vehículos requeridos no pertenecen al parque automotor de la empresa Directur Ltda. Según comunicado 2008ER26683 DE Junio 27 de 2008 por lo tanto la valoración se hace sobre 21 vehículos requeridos.

De los 21 vehículos requeridos, 3 no cumplieron con la solicitud hecha por esta institución lo cual constituye un 14.25% de inasistencia.

La empres de Transporte Escolar y de Turismo **DIRECTUR LTDA.** Recibió el oficio de requerimiento en fecha oportuna cumpliendo con lo previsto en el Artículo Octavo que exige la entrega del requerimiento como mínimo con una semana de anticipación.

## **AUTO No. 02734**

(...)"

Que de acuerdo al incumplimiento antes descrito, la Dirección de Control Ambiental, mediante la Auto No. 5063 del 30 de Septiembre del 2011, por el cual se da inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la Sociedad **DIRECTUR LTDA.** Identificada con Nit. 37917905-1, ubicada en la Carrera 49 A No. 91 - 34 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, representada legalmente por la señora **ROCIO ISABEL MARÍN CARDENAS**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que mediante radicado No. 2011EE132986 se envía citación para la notificación personal del anterior acto Administrativo la cual no fue posible, por lo cual esta Secretaría surtió la notificación mediante edicto el cual fue fijado el día 02 de Enero de 2012 y desfijado el día 16 de Enero de 2012 y cuenta con constancia de ejecutoria del 17 de Enero de 2012, como consta en el expediente (SDA – 08 – 2011 - 2195).

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: “En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece en los casos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil el cual establece:

#### **“ARTÍCULO 309. (...)**

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. ...”.

## **AUTO No. 02734**

Que la presente aclaración se hace necesaria, por cuanto al momento de proferirse el Auto No. 5063 del 30 de Septiembre del 2011, en el mismo se erró al indicar el nombre del presunto infractor como su número de identificación, por tanto, una vez revisado el expediente No. SDA – 08 – 2011 - 2195, y consultado la página del RUES REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL, pudo determinar que el nombre de la sociedad es **DIRECTOURS S.A.S**, y que se identifica con el Nit. No. 830.092.881-7, la cual se ubica en la Carrera 49 A No. 91 – 34 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que por esta razón, se deberá en la parte dispositiva del presente auto, ordenar notificar el auto que se aclara, por las razones expuestas.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*.

Que en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**PRIMERO.** Aclarar el Artículo Primero y Segundo del auto No. 5063 del 30 de Septiembre del 2011, en lo referente al Nombre y Nit. de la sociedad ubicada en la Carrera 49 A No. 91 – 34 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, señalando que el nombre correcto es **DIRECTOURS S.A.S**, la cual se identifica con el Nit. No. 830.092.881-7

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo, junto con el Auto No. 5063 del 30 de Septiembre del 2011 a la señora **ROCIO ISABEL MARÍN CARDENAS**, identificada con C.C No. 37.917.905, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **DIRECTOURS S.A.S**, identificada con Nit. No. 830.092.881-7, en la Carrera 49 A No. 91 – 34 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

**TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 y conforme el memorando 005 de 2013 de esa Entidad.

**AUTO No. 02734**

**CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de mayo del 2014**

**Haípha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente SDA – 08 – 2011 – 2195*

**Elaboró:**

Stefany Alejandra Vence Montero      C.C: 1121817006      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 18/03/2013

**Revisó:**

Yesid Torres Bautista      C.C: 13705836      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 21/02/2014

Norma Constanza Serrano Garces      C.C: 51966660      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 20/02/2014

**Aprobó:**

Haípha Thracia Quiñones Murcia      C.C: 52033404      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 22/05/2014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AUTO No. 02734

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

